

CORNARE			
NÚMERO RADICADO:	112-1312-2016		
Sede o Regional:	Sede Principal		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS		
Fecha:	19/10/2016	Hora:	12:31:59.0... Follos: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-6122 del 03 de octubre de 2016, la **FUNDACION NUEVA ACROPOLIS** con Nit 900.033.085-2, a través de su Representante Legal la señora **CATALINA MARIA TABORDA ARAMBULO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.878.057 y los señores **MARIO OSPINA** identificados con Pasaporte número 207306812, **RICARDO JOSE OSPINA**, identificado con Pasaporte número 401432973, **ALEJANDRO OSPINA** identificado con Pasaporte número 426022816, quienes actúan en calidad de propietarios y la señora **MARINA DE SANTA ISABEL RESTREPO VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 21342594 obrando en calidad de Apoderada Especial, quienes a su vez facultan a la señora **OLGA LUCIA BERRIO SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.146.138, para adelantar ante La Corporación el trámite del **OCUPACIÓN DE CAUCE**, en beneficio de los predios con FMI 020-34062 y 020-19682, para la adecuación del terreno con el objetivo de construir la vía de acceso para el proyecto de Vivienda Campestre Tradicional La Clara, ubicados en la vereda La Clara del Municipio de Guarne..

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE a la **FUNDACION NUEVA ACROPOLIS** con Nit 900.033.085-2, a través de su Representante Legal la señora **CATALINA MARIA TABORDA ARAMBULO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.878.057 y los señores **MARIO OSPINA** identificados con Pasaporte número 207306812, **RICARDO JOSE OSPINA**, identificado con Pasaporte número 401432973, **ALEJANDRO OSPINA** identificado con Pasaporte número 426022816, quienes actúan en calidad de propietarios y la señora **MARINA DE SANTA ISABEL RESTREPO VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 21342594 obrando en calidad de Apoderada Especial, quienes a su vez facultan a la señora **OLGA LUCIA BERRIO SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.146.138, en beneficio de los predios con FMI 020-34062 y 020-19682, para la adecuación del terreno con el objetivo de construir la vía de acceso para el proyecto de Vivienda Campestre Tradicional La Clara, ubicados en la vereda La Clara del Municipio de Guarne..

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recursos Hídricos de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-6122 del 03 de octubre de 2016 y tener presente el Expediente N° 053180425926 de Permiso de Vertimientos, el cual se relaciona con la actividad a ejecutar.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
11-Feb-16

F-GJ-194/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 34 15 Fax: 546 34 16

E-mail: cliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bogotá: 546 34 15

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque San Carlos: 861 14 14

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 554 1 524

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Andrés Rendón Henao/ fecha 10 de octubre de 2016. ↓

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero

Expediente: 053180525924

Proceso: Trámite

Asunto: Ocupación de Cauce